



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 15 de julio de 2024

N.º 0134

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación delegaciones específicas. BOP-2024-3821

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-3822

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Basura Domiciliaria. BOP-2024-3823

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Delegación de Competencias de la Alcaldía. BOP-2024-3824

Ayuntamiento de Berzocana

Aprobación inicial Modificación Ordenanza reguladora Tasa Cementerio Municipal. BOP-2024-3825

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Cesión de bienes inmuebles de propiedad municipal. BOP-2024-3826

Decreto de Alcaldía sobre bases reguladoras de premios "Ramo 2024." BOP-2024-3827

Ayuntamiento de Guijo de Coria

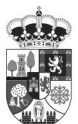
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2024-3828

Ayuntamiento de Herguijuela

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2024-3829

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación inicial del Expediente de Reconocimiento BOP-2024-3830



Lunes, 15 de julio de 2024

Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 y de Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito para crédito suficiente n.º 2/2024.

Aprobación Cuenta General 2023.

BOP-2024-3831

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 014-2024.

BOP-2024-3832

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Anulación del proceso selectivo de estabilización del empleo temporal, para la selección de una plaza de Administrativo/a. Personal Laboral Fijo. Grupo C. Subgrupo C1.

BOP-2024-3833

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y Exposición de Padrones.

BOP-2024-3834

Aprobación y Exposición de Padrones.

BOP-2024-3835

Aprobación y exposición de padrones fiscales.

BOP-2024-3836

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y Residencia de Mayores.

BOP-2024-3837

Ayuntamiento de Segura de Toro

Exposición Pública Cuenta General ejercicio Presupuestario 2023.

BOP-2024-3838

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.

BOP-2024-3839

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación inicial Expediente 164/2024. Modificación bases de ejecución del presupuesto Sierra de Fuentes. Año 2024.

BOP-2024-3840

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Licitación para la enajenación parcelas polígono industrial.

BOP-2024-3841

Ayuntamiento de Trujillo

Bases que han de regir en el proceso selectivo mediante concurso oposición para la cobertura interina de la plaza de

BOP-2024-3842



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0134

Lunes, 15 de julio de 2024

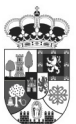
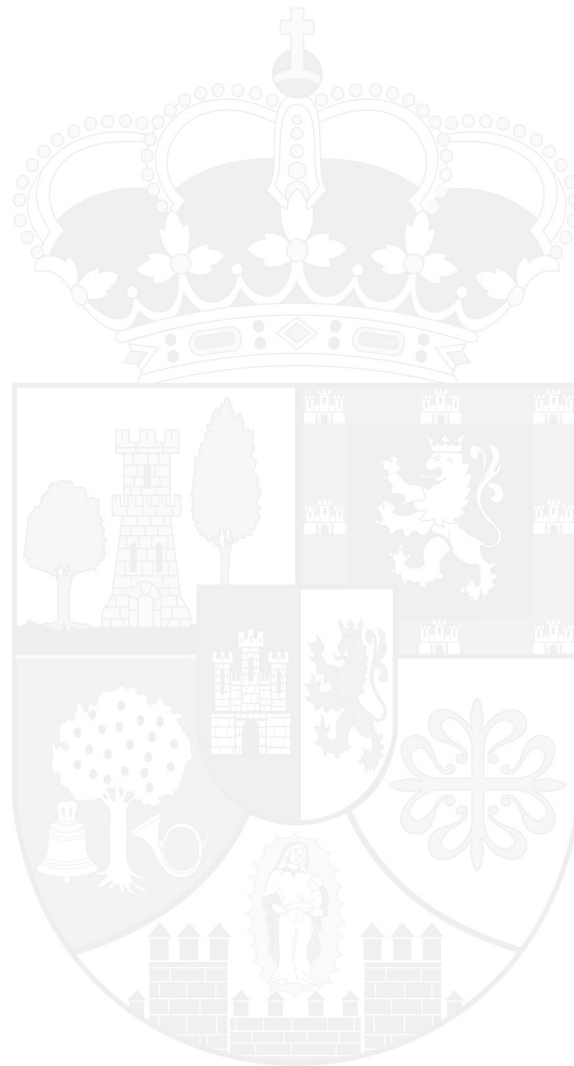
Interventor/a General.

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

BOP-2024-3843



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación delegaciones específicas.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 03 de julio de 2024, dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN

Dictada por esta Presidencia, con fecha 7 de junio de 2024 (BOP n.º 0118 de 21/06/2024), resolución de delegación de atribuciones en varios/as Diputados y Diputadas provinciales, que completa y sustituye a la dictada anteriormente, con fecha del pasado 5 de julio de 2023.

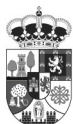
Habida cuenta, por otra parte, de la Resolución de 12 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias de esta Presidencia en la Junta de Gobierno. Como quiera que pudiera entenderse que se produce un solapamiento de algunas de las delegaciones realizadas en los/as Diputados y Diputadas provinciales con las delegaciones encomendadas en la Junta de Gobierno, tras las nueva resolución de fecha 7 de junio de 2024. Por esa razón y por especificar la competencia delegada en materia de encargos a medios propios, se dicta la presente resolución, a efectos aclaratorios.

Por ello, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO. Mantener la totalidad de las delegaciones realizadas a favor de este órgano colegiado por resolución de 12 de septiembre de 2023, que se concretan en las siguiente:

1. La aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones.
2. La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a la Presidencia de la Diputación Provincial.



Lunes, 15 de julio de 2024

3. La aprobación de liquidaciones (provisionales y definitivas) para la aportación, por los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia, de las cantidades establecidas en los respectivos convenios para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento por la Diputación Provincial de Cáceres a los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia.
4. La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.
6. La aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos. No obstante, se reserva directamente a la presidencia lo relativo a la provisión de puestos de trabajo de personal con habilitación de carácter nacional, donde la convocatoria corresponderá a la Junta de Extremadura o al Ministerio de Función Pública y Transformación Digital, sin perjuicio de las competencias al respecto de la presidencia de esta diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
7. La designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.
8. La aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, así como la aprobación de complementos de productividad.
9. Dación de cuentas de las ayudas sociales al personal de esta Diputación, recogidas tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”
10. Dación de cuentas de anticipos reintegrables sin intereses al personal de esta Diputación, recogidos tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”



Lunes, 15 de julio de 2024

11. Dación de cuentas, trimestral, de las sentencias y demás resoluciones judiciales recaídas a favor o en contra de la Diputación Provincial de Cáceres.

12. Dación de cuentas, trimestral, de los contratos suscritos por el servicio de compras y suministros y por el servicio de obras y planificación, cuyo valor estimado supere los 600.000 euros.

13. Dación de cuentas, trimestral, de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

14. Asesoramiento al Presidente en cuantas materias y decisiones considere oportuno.

Consecuentemente, quedan sin efecto aquellas delegaciones recogidas en la Resolución de 7 de junio de 2024, en la medida que coincidan con las relacionadas en el párrafo anterior (v. g.: la aprobación de complementos de productividad y gratificaciones), manteniéndose el resto de las delegaciones de la citada resolución.

SEGUNDO. Ampliar las delegaciones efectuadas en la vigente resolución de 7 de junio de 2024, en los siguientes términos:

1. Delegar en la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de Autorización y Disposición de gastos (AD) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, salvo en los encargos financiados con créditos gestionados por la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica y agricultura), cuya competencia para las citadas fases del gasto se delegan en la Vicepresidencia Tercera.

2. Delegar en la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago (O y P) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con independencia del Área que gestiona los créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Alcollarín, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de julio de 2024 del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://alcollarin.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcollarín, 12 de julio de 2024
Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Basura Domiciliaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.

Las tarifas a aplicar serán:

- a) Por cada vivienda: 48,00 euros.
- b) Por cada local industrial o comercial: 60,00 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año, y se prorratearán por trimestres naturales.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



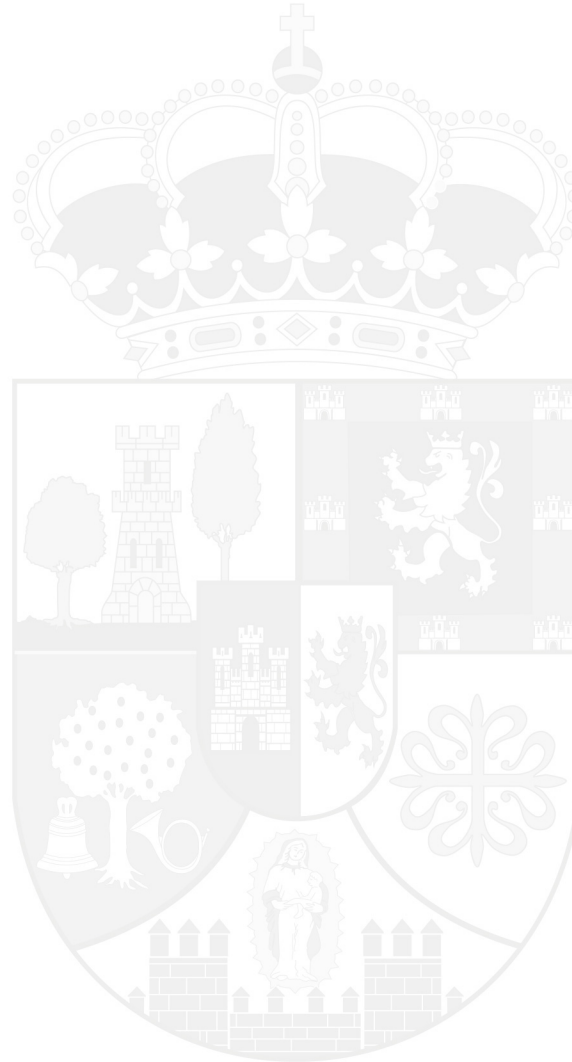
Lunes, 15 de julio de 2024

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 8 de julio de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Delegación de Competencias de la Alcaldía.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde, se publica la resolución del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por tanto D. Óscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Montemayor resuelve:

PRIMERO. Delegar en D.^a María de la Nieves del Vado Fernández el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la totalidad de las atribuciones propias de la labor de Alcaldía, los días comprendidos entre el 15 y el 22 de julio, ambos inclusive.

SEGUNDO. Imponer al/a delegado/a la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el/a delegado/a en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/a delegado/a.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las



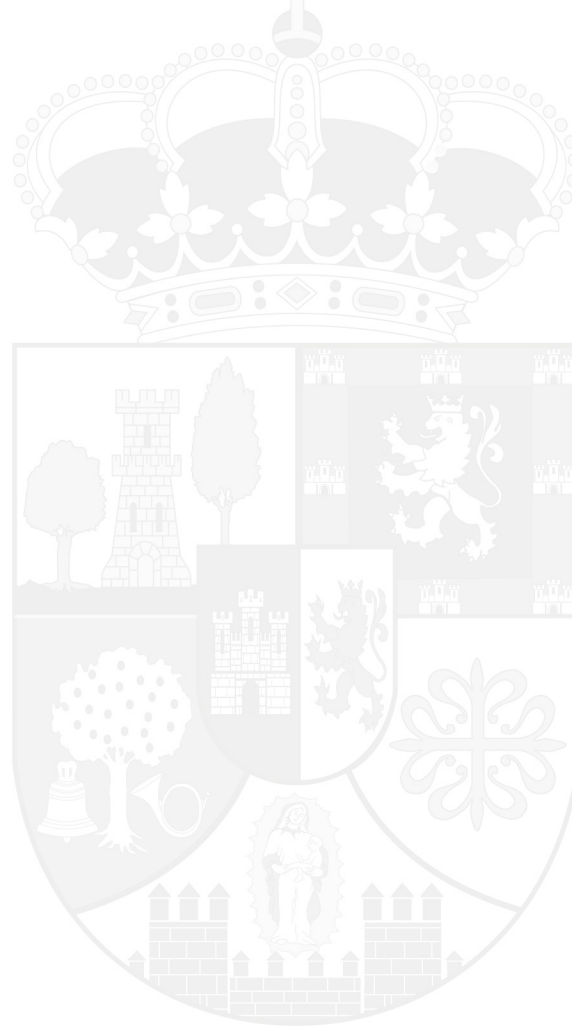
Lunes, 15 de julio de 2024

reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Baños de Montemayor, 11 de julio de 2024

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza reguladora Tasa Cementerio Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente tasa:

- Tasa por Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de referida tasa, así como la Ordenanza y tarifa que la regulan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen los/as que se consideren interesados/as.

Caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Berzocana, 10 de julio de 2024

María Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Cesión de bienes inmuebles de propiedad municipal.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2024, el expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura para la construcción de 6 viviendas de promoción pública (VPP) al amparo del programa de ayuda a la construcción de viviendas de alquiler social en edificios energéticamente eficientes en Casar de Cáceres:

NATURALEZA DEL INMUEBLE: Urbana.

SITUACIÓN: Calle Ronda de la Charca, 12-A.

REFERENCIA CATASTRAL: 1822804QD2812S0001YW.

LINDEROS: Norte y este. Ronda de Caganchas, lo que actualmente se denomina Ronda de la Charca.

- Sur. Olivar de los/as herederos/as de Félix Álvarez Caballero.

- Oeste. Tinado de José Pérez Andrada.

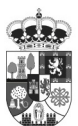
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Nave diáfana con dos puertas de acceso, desde el acerado de la Ronda de la Charca.

Una estancia a modo garaje desde la puerta situada al sur y otro acceso al norte a la nave. Se trata de una nave a modo almacén. En la zona norte existe una zona libre de edificación.

NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres 2 al tomo 632, libro 139, folio 19, número de finca 8992, inscripción 12.^a.

DESTINO Y ACUERDO: Actualmente se pretende Vivienda Sociales.



Lunes, 15 de julio de 2024

CARGAS: Sin cargas.

VALOR Y FECHA ADQUISICIÓN: Según escrituras de compraventa setenta mil trescientos euros (70.300,00 €).

Adquisición y firma escrituras compraventa, tres de mayo de dos mil veintitrés.

SUPERFICIE SOLAR: 302,23 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 186,22 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 186,22 m².

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Casar de Cáceres, 10 de julio de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Decreto de Alcaldía sobre bases reguladoras de premios "Ramo 2024."

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Universidad Popular "Helénides de Salamina" convoca el CONCURSO DE CARTELES DEL "RAMO 2024" y MARATÓN FOTOGRÁFICO "RAMO 2024" cuyas bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

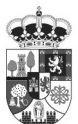
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 11 de julio de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:
10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Bases convocatoria CONCURSO CARTELES DEL RAMO 2024 Y MARATÓN FOTOGRÁFICO “RAMO 2024”

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Universidad Popular “Helénides de Salamina” convoca el concurso “CARTELES DEL RAMO 2024” y “MARATÓN FOTOGRÁFICO RAMO 2024”

Por ello, la Alcaldesa, aprueba las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La Universidad Popular “Helénides de Salamina” tiene dentro de sus objetivos la promoción y difusión de la actividad cultural y de las tradiciones locales; con estas convocatorias trata de promover e incentivar la tradicional fiesta local “EL RAMO”, a través de la creación artística, en este caso anunciar LAS FIESTAS DEL RAMO 2024 así como representar, a través de la fotografía, lo más original, novedoso e innovador del momento, en la localidad.

SEGUNDA. Destinatarios.

En el **Concurso de Carteles “Ramo 2024”**, se convocan dos modalidades: infantil y adultos.

Podrán participar en esta convocatoria, en el caso de la modalidad infantil, los niños con edades comprendidas entre los 5 y los 13 años; en la modalidad adultos, a partir de los 14 años.

En el caso del **Maratón Fotográfico “Ramo 2024”**, podrán participar todas aquellas personas que lo deseen sin límite de edad.



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:
10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

TERCERA. Requisitos de las obras y Forma de presentación.

Podrán presentarse al **Concurso de Carteles "Ramo 2024"** un máximo de tres carteles por participante, tanto para la modalidad infantil como de adultos, las cuales tendrán que ser inéditos y no haber sido premiados ni reconocidos o seleccionados en otros concursos.

En los carteles constará el siguiente texto: **"FIESTAS DEL RAMO, del 29 de Agosto al 3 de SEPTIEMBRE DE 2024. CASAR DE CÁCERES"**.

Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado en la Casa de Cultura de Casar de Cáceres, Barriada de la Diputación s/n 10190 Casar de Cáceres .

En el exterior del sobre se indicará el título del cartel y la modalidad a la que opta (Concurso Infantil o Concurso Adulto); en el interior deberá aportarse: el nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI y número de teléfono.

En el caso del formato digital, se enviará al mail: concursoinfantilcartelramo2024@gmail.com y /o concursoadultocartelramo2024@gmail.com indicando en el cuerpo de mensaje: el título del cartel y la modalidad a la que opta (Concurso Infantil o Concurso Adulto); el nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI y número de teléfono.

Al **Maratón Fotográfico "Ramo 2024"** podrán presentarse un máximo de 6 fotografías en blanco y negro o color y en formato digital, las cuales tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas ni reconocidas o seleccionadas en otros concursos.

Las fotografías presentadas a concurso, han de estar realizadas a partir de las 21.00 horas del día 23 de agosto y durante las jornadas del 24 y 25 de agosto, no siendo admitidas las que no cumplan estos requisitos

Las fotografías, que deben ser en formato JPEG, deberán enviarse al siguiente correo electrónico: maratonfotoramo2024@gmail.com en el plazo establecido.



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:
10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

CUARTA. Características y temática de las fotografías.

En el **Concurso de Carteles del Ramo 2024**, las técnicas empleadas serán las propias del cartel. La presentación se realizará en formato DIN A-4, DIN A-3, o formato digital.

La temática será "LAS FIESTAS DEL RAMO" de Casar de Cáceres.

Para participar en el **Maratón Fotográfico "Ramo 2024"** las imágenes digitales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Técnica propia de la fotografía, libre.
- Formato JPEG.
- Se permite, debido a su naturaleza digital, el retoque de las fotografías, siempre que no se manipulen los elementos originales de la escena (montajes fotográficos).

En cuanto a temática, las fotografías deberán plasmar lugares y/o eventos representativos de la actividad cotidiana de la localidad, las peculiaridades de sus vecinos y su forma de vida.

QUINTA. Plazo de presentación de las obras.

Para **Concurso de carteles del "Ramo 2024"** el plazo de presentación comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza a las 13.00 horas del 24 de julio de 2024.

En el caso del **Maratón fotográfico "Ramo 2024"** los participantes deberán **inscribirse previamente** a través del formulario habilitado al efecto (<https://forms.gle/KjfNaXFFzcZt7YFs8>), antes de las 21.00 horas del día 23 de agosto de 2024,

En cuanto al plazo de entrega de las fotografías a concurso, será vía mail a través del correo maratonfotoramo2024@gmail.com, entre las



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:
10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

20:00 y las 21:00 horas del día 26 de Agosto de 2024. A esta hora concluirá el Maratón Fotográfico "Ramo 2024"

No se aceptará ninguna fotografía presentada fuera de este plazo.

SEXTA. Valoración de las obras y fallo del Jurado.

El Jurado calificador de ambas convocatorias, estará formado por personas competentes en el arte fotográfico y/o artístico y especialmente cualificadas, quienes una vez finalizado el plazo de recepción de las obras procederán al fallo del premio.

La valoración de las obras se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

En el **Concurso de carteles del "Ramo 2024"**

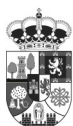
Argumento y escena (hasta 3 puntos),
Originalidad (hasta 2 puntos).

En el **Maratón fotográfico "Ramo 2024"**

Creatividad en el encuadre, disposición de los elementos en la fotografía (hasta 3 puntos).
Originalidad (hasta 2 puntos).
Calidad de la fotografía y /o imagen (hasta 5 puntos).

El jurado podría declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables.

El fallo se comunicará telefónicamente a los premiados y se hará público a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Universidad Popular "Helénides de Salamina".



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:
10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

SÉPTIMA. Financiación y dotación de los Premios.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria (Certámenes, premios), del presupuesto del Ayuntamiento de Casar de Cáceres para el ejercicio 2024, por importe de €, y serán repartidos de la siguiente forma:

En el **Concurso de Carteles “Ramo 2024”**

Modalidad infantil

Premio único de un lote de regalos por valor de 50€.

Modalidad adulto.

Premio único por valor de 150€.

En el **Maratón fotográfico “Ramo 2024”**

Un premio al mejor conjunto fotográfico, de 150 €.

Un premio a la mejor fotografía, de 60 €.

Un premio al mejor conjunto fotográfico infantil (hasta los 14 años), dotado de un lote de regalos valorado en 50€.

OCTAVA. Aceptación de las bases.

La participación en este premio supone por parte de los concurrentes la aceptación de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones adoptadas por el Jurado. Su incumplimiento significará la exclusión del derecho de participación.

NOVENA. Interpretación de las bases.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.



Lunes, 15 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)C.P.:

10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info,0>

www.casardecaceres.com

De igual modo se reserva el derecho de reproducción de los carteles ganadores.

DÉCIMA. Cláusula informativa de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le

informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, cuya finalidad será la de gestionar correctamente las convocatorias del Concurso de Carteles del "Ramo 2024" y del Maratón fotográfico "Ramo 2024".

Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de España, nº1, 10190 Casar de Cáceres (Cáceres), con la referencia "Protección de Datos".



Lunes, 15 de julio de 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres pretende, con la convocatoria del CONCURSO DE CARTELES DEL RAMO 2024, promover e incentivar la tradicional fiesta local "EL RAMO" a través de la creación artística, en este caso anunciar LAS FIESTAS DEL RAMO 2024

Podrán participar en esta convocatoria en la **modalidad infantil**, los niños con edades comprendidas entre los 5 y los 13 años; en la **modalidad adulto** a partir de los 14 años.

3. TEMÁTICA, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La temática será el anuncio de las tradicionales FIESTAS DEL RAMO 2024.

Podrán presentarse a este concurso un máximo de tres carteles por participante, los cuales tendrán que ser inéditos y no haber sido premiadas ni reconocidas o seleccionadas en otros concursos.

En los carteles constará el siguiente texto: "**FIESTAS DEL RAMO, del 29 de Agosto al 3 de SEPTIEMBRE DE 2024. CASAR DE CÁCERES**".

Las técnicas empleadas serán las propias del cartel. La presentación se realizará en formato DIN A-4, DIN A-3, o formato digital.

Se podrán presentar los trabajos físicamente en la Casa de Cultura, Barriada de la Diputación s/n 10190 Casar de Cáceres, en un sobre cerrado: en el exterior del sobre se indicará el título del cartel y la modalidad a la que opta (Concurso Infantil o Concurso Adulto); en el interior deberá aportarse: el nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI y número de teléfono.



Lunes, 15 de julio de 2024

Vía mail a través del correo concursoinfantilcartelramo2024@gmail.com y/o concursoadultocartelramo2024@gmail.com indicando en el cuerpo de mensaje: el título del cartel y la modalidad a la que opta (Concurso Infantil o Concurso Adulto); el nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI y número de teléfono.

4. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de participación en el Concurso de Carteles del Ramo 2024 comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 24 de Julio a las 13.00 horas de 2024.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

5. VALORACIÓN DE OBRAS Y CUANTÍA DE PREMIOS.

El Jurado estará formado por el concejal de cultura, directora de la Universidad Popular, un representante de las asociaciones locales y el ganador del concurso del año pasado, quienes una vez finalizado el plazo de recepción de las obras procederán al fallo del premio.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones: argumento y escena (hasta 3 puntos), originalidad (hasta 2 puntos).

El jurado podría quedar desierto cualquiera de los premios si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Se establecen los siguientes premios,

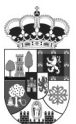
Modalidad infantil

Premio único de un lote de regalos por valor de 50€.

Modalidad adulto.

Premio único por valor de 150€.

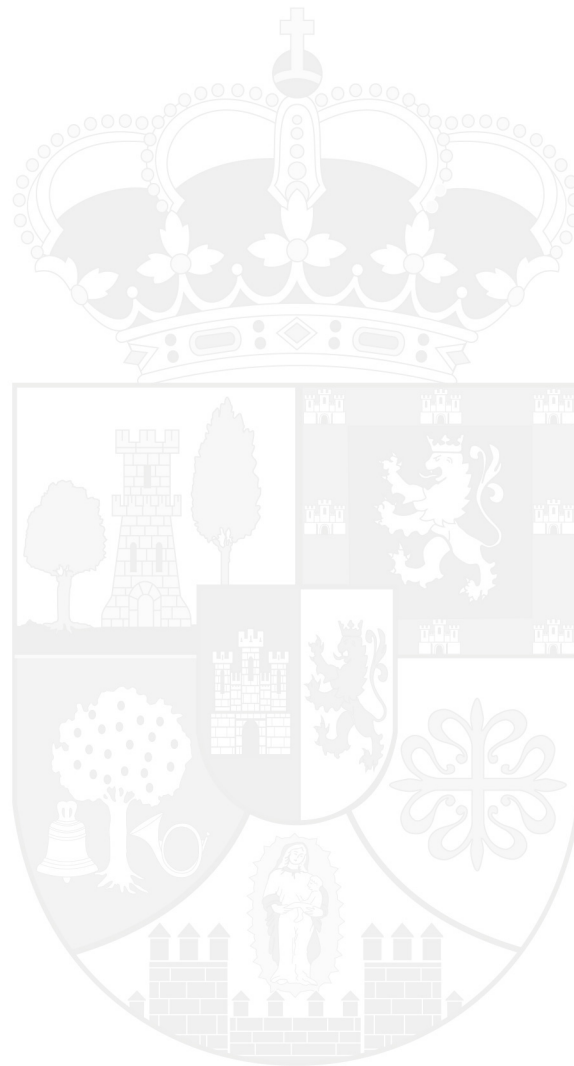
El fallo se comunicará telefónicamente a los ganadores y se hará público a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Universidad Popular "Helénides de Salamina".



Lunes, 15 de julio de 2024

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.

De igual modo se reserva el derecho de reproducción de los carteles ganadores.



Lunes, 15 de julio de 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres pretende, con la convocatoria del MARATÓN FOTOGRÁFICO RAMO 2024, promover e incentivar la tradicional fiesta local "EL RAMO" a través de la creación artística, en este caso, representar, a través de la fotografía, lo más original, novedoso e innovador del momento, en la localidad.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen sin límite de edad.

3. TEMÁTICA, CARACTERÍSTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Podrán presentarse a este premio un máximo de seis fotografías por participante, las cuales tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas ni reconocidas o seleccionadas en otros concursos.

En cuanto a temática, las fotografías deberán plasmar lugares y/o eventos representativos de la actividad cotidiana de la localidad, las peculiaridades de sus vecinos y su forma de vida.

Las técnicas empleadas serán las propias de la fotografía.

Las imágenes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato JPEG.
- Se permite, debido a su naturaleza digital, el retoque de las fotografías, siempre que no se manipulen los elementos originales de la escena (montajes fotográficos).

4. INSCRIPCIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.



Lunes, 15 de julio de 2024

Los participantes deberán inscribirse previamente a través del formulario, [habilitado al efecto, \(https://forms.gle/KjfNaXFFzcZt7YFs8\)](https://forms.gle/KjfNaXFFzcZt7YFs8) desde su publicación hasta las 21.00 horas del día 23 de agosto de 2024.

En cuanto al plazo de entrega de las fotografías a concurso, será vía mail a través del correo maratonfotoramo2024@gmail.com, entre las 20:00 y las 21:00 horas del día 26 de Agosto de 2024. A esta hora concluirá el Maratón Fotográfico "Ramo 2024".

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

5. VALORACIÓN DE OBRAS Y CUANTÍA DE PREMIOS.

El Jurado estará formado por personas competentes en el arte fotográfico y/o artístico y especialmente cualificadas, quienes una vez finalizado el plazo de recepción de las obras procederán al fallo del premio.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones: creatividad en el encuadre, disposición de los elementos en la fotografía (hasta 3 puntos), originalidad (hasta 2 puntos), calidad de la fotografía y /o imagen (hasta 5 puntos).

El fallo se hará público a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Universidad Popular "Helénides de Salamina".

El jurado podría quedar desierto cualquiera de los premios si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables

Los premios serán:

Un premio al mejor conjunto fotográfico, de 150 €.

Un premio a la mejor fotografía, de 60 €.

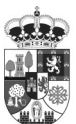
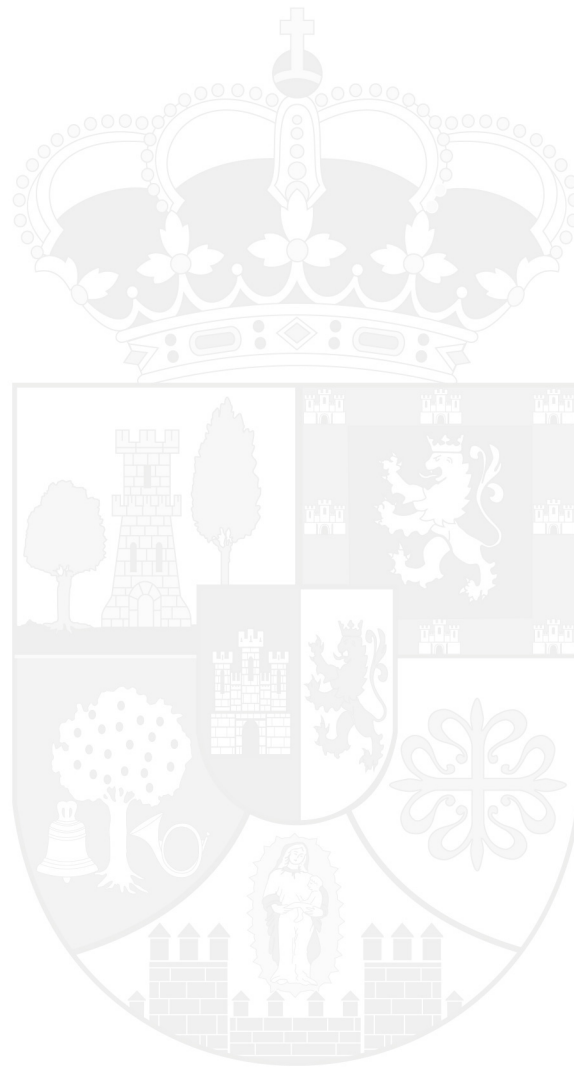
Un premio al mejor conjunto fotográfico infantil (hasta los 14 años), dotado de un lote de regalos valorado en 50€.



Lunes, 15 de julio de 2024

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.

De igual modo se reserva el derecho de reproducción de los carteles ganadores.



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial, de fecha 22 de mayo de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y a efectos de su entrada en vigor, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN. La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Pleno de este Municipio el 10 de abril de 2006 y ha sido modificada, igualmente por acuerdos del Pleno, el 21 de septiembre de 2007, el 25 de abril de 2011 y finalmente el 22 de mayo de 2024.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará por:

a) Las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.



Lunes, 15 de julio de 2024

b) La presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Están sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de divisiones de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
- i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.



Lunes, 15 de julio de 2024

- j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos.
- ñ) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía Pública.
- o) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- p) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- q) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- r) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- s) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o



Lunes, 15 de julio de 2024

jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A dichos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el/a sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos/as del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El/a sustituto/a podrá exigir del/la contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 3,75 % de la base imponible.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. La cuota del Impuesto no podrá ser inferior a 12 €.

Artículo 8. Bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias



Lunes, 15 de julio de 2024

sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los/as interesados/as, con anterioridad al devengo del Impuesto deberán presentar solicitud ante la Administración municipal en el impreso facilitado al efecto, adjuntando una memoria justificativa de la actividad.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del/a sujeto pasivo. Junto con la solicitud de bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración de especial interés o utilidad municipal concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

b) Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que disponga de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, y alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. A tal efecto, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra de dichos sistemas de aprovechamientos.

c) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorándose sucesivamente sobre la cuota íntegra del impuesto.



Lunes, 15 de julio de 2024

3. Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado, debiendo ser solicitadas por los/as interesados/as junto a la declaración del impuesto, en el mismo momento de la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los beneficios a los que se refieren los apartados anteriores tendrán carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración municipal, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute, se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 0% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. Devengo.

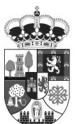
1. El impuesto tiene carácter instantáneo y se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando se haya concedido la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada por el/a interesado/a o su representante o, en su caso, notificada.
- b) Cuando, sin haberse concedido la preceptiva licencia, se efectúe por el/a sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- c) Igualmente, cuando siendo aplicable el régimen de declaración responsable o comunicación previa de obras y no habiéndose presentado ésta, se efectúe por el/a sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 11. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de



Lunes, 15 de julio de 2024

delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Respecto de la liquidación del Impuesto, la Administración municipal cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del/a sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



Lunes, 15 de julio de 2024

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

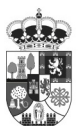
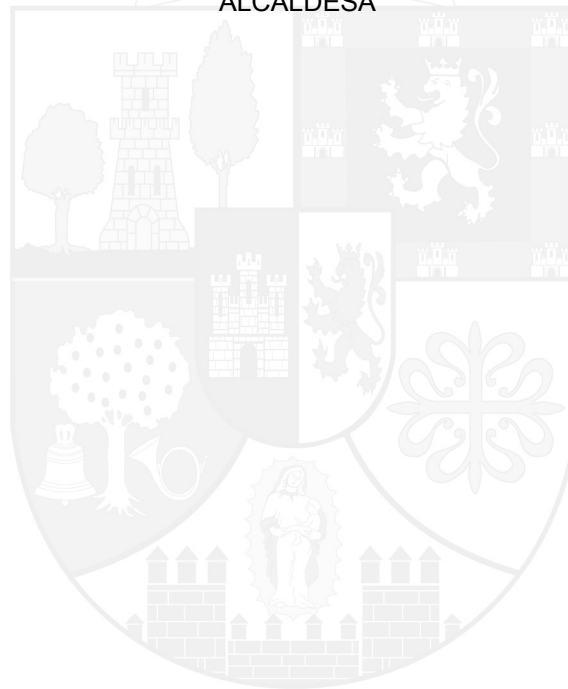
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de Abril de 2011, comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2011, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Guijo de Coria, 12 de julio de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Julio de 2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Don GONZALO-JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herguijuela (Cáceres) Expongo: Al causar baja por ausencia en este Ayuntamiento durante 5 días por vacaciones, desde el 15 de Julio al 19 de Julio, delego mis atribuciones a D. José Sáez Vizcaino, 2.º Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, para que haga uso de las competencias del cargo si fuera necesario, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, Resuelvo:

1.º Dar notificación de esta resolución a el Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra.

2.º Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Herguijuela, 8 de julio de 2024
Gonzalo José González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

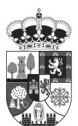
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 y de Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito para crédito suficiente n.º 2/2024.

Aprobado en sesión plenaria de 4 de julio de 2024 el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 y de Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito para crédito suficiente n.º 2/2024, en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un periodo de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Madroñera, 5 de julio de 2024
María José González Collado
ALCALDESA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

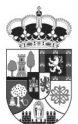
ANUNCIO. Aprobación Cuenta General 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 1 de julio de 2024 la Cuenta General del Presupuesto 2023, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Madroñera, 5 de julio de 2024

María José González Collado

ALCALDESA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 014-2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 10 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 014/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

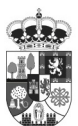
TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 013/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Presupuestaria				
25	161A	209	C INFRAESTRUCTURA-SERVICIO AGUA Y SANEAMIENTO-CANON Y TUA	390.861,02
TOTAL				390.861,02

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 15 de julio de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
Presupuestaria		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	390.861,02
	TOTAL	390.861,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 9 de julio de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Anulación del proceso selectivo de estabilización del empleo temporal, para la selección de una plaza de Administrativo/a. Personal Laboral Fijo. Grupo C. Subgrupo C1.

Con fecha 12 de julio de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

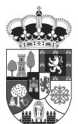
Visto que con fecha 30 de mayo de 2022 se dictó Decreto por esta Alcaldía, aprobando la Oferta de Empleo Público para la estabilización y consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento. (DOE Extraordinario núm. 1 de 31 de mayo de 2022).

RESULTANDO. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases y la Convocatorias del Proceso Selectivo correspondiente a los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos, del Ayuntamiento de Pinofranqueado para la selección de una plaza de Administrativo/a. Personal Laboral Fijo. Grupo C. Subgrupo C1.

RESULTANDO. Que dichas Bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 87 de 8 de mayo de 2024, y los correspondientes anuncios en el DOE n.º 96 de 20 de mayo de 2024 y en el BOE de 31 de mayo de 2024.

RESULTANDO. Que con fecha 11 de junio de 2024, por la Alcaldía se solicita Informe jurídico al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, para poder anular dicha convocatoria ya que la plaza en la actualidad no está ocupada por ninguna persona.

La persona que ocupaba dicha plaza terminó su contrato el 27 de mayo de 2024, ya que estaba en sustitución de la titular interina y esta se ha jubilado, por lo que no cabe aplicar la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Lunes, 15 de julio de 2024

RESULTANDO. Que con fecha 18 de junio de 2024, se emite Informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, emitiéndose con fecha 27 de junio de 2024, Informe por parte del/a Secretario/a-Interventor/a.

CONSIDERANDO. Que el precitado Informe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 18 de junio de 2024, considera conforme a Derecho, la decisión de anular el proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente a la plaza de Administrativo/a referida en el presente Informe.

RESULTANDO. Que ha finalizado el plazo presentación de solicitudes de participación en dicho proceso selectivo, sin que se haya publicado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, por lo que no existen actos favorables para los/as interesados/as en el proceso selectivo.

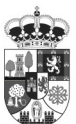
Por todo lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me otorga la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Anular y dejar sin efecto el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos, del Ayuntamiento de Pinofranqueado para la selección de una plaza de Administrativo/a. Personal Laboral Fijo. Grupo C. Subgrupo C1, anulando las Bases y convocatoria de dicho proceso selectivo, bases que fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 87 de 8 de mayo de 2024, y los correspondientes anuncios en el DOE n.º 96 de 20 de mayo de 2024 y en el BOE de 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el BOP de Cáceres, para conocimiento de los/as interesados/as.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber a los/as interesados/as que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante EL ALCALDE de este Ayuntamiento de Pinofranqueado, de conformidad con el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



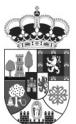
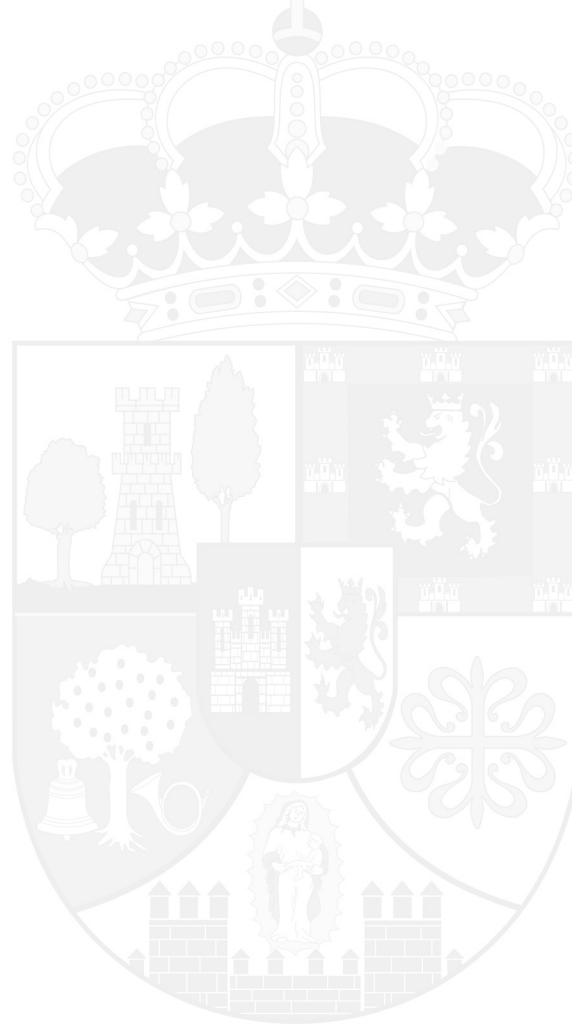
Lunes, 15 de julio de 2024

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pinofranqueado, 12 de julio de 2024

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de junio de 2024:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

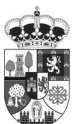
Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 9 de julio de 2024

Fernando Pizarro García.

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por Recogida de Basura.
- Tasa por Depuración de Aguas Residuales.

- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año 2024, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

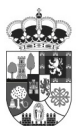
Los/las interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO:

- De lunes a viernes:
- Mañana: De 9 a 13 horas.



Lunes, 15 de julio de 2024

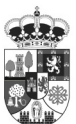
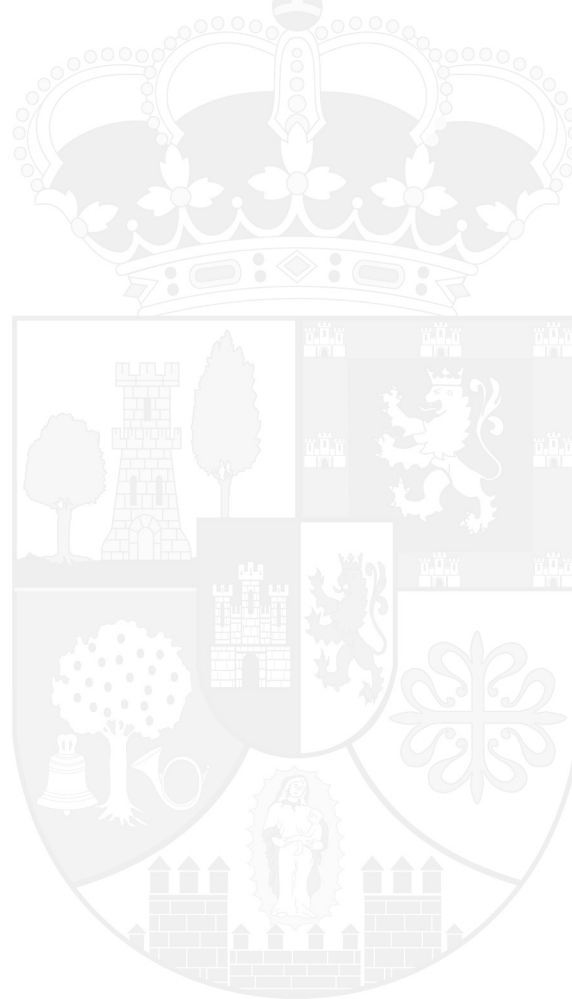
También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 9 de julio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y exposición de padrones fiscales.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2024:

- Ocupación de Vía Pública Quioscos.
- Ocupación de Vía Pública Cajeros automáticos.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 14 de julio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y Residencia de Mayores.

El Pleno este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y Residencia de Mayores de Salorino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://salorino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 10 de julio de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio Presupuestario 2023.

Formada la Cuenta General del Presupuesto General del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez que ha sido debidamente dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 9 de julio de 2024, se expone al público, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

De no producirse reclamaciones, reparos u observaciones, el informe de la Comisión Especial de Cuentas se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo dictamen del citado órgano.

Segura de Toro, 12 de julio de 2024

César Martín Villares

ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Serradilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/07/2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.

Serradilla, 5 de julio de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente 164/2024. Modificación bases de ejecución del presupuesto Sierra de Fuentes. Año 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2024, de la Entidad de Sierra de Fuentes por el que se aprueba inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2024, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

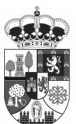
<https://sierradefuentes.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 11 de julio de 2024

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Licitación para la enajenación parcelas polígono industrial.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2024, el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación, mediante subasta pública, de 13 parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Torre De Don Miguel, se expone al público por plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

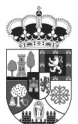
Enajenación de las siguientes parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, ubicadas en el Polígono Industrial, con las previsiones y particularidades previstas, para cada una de ellas:

- 6752614QE0565S0001OE. Finca registral 7.564 como SOLAR 1.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 159,17 m2.

Al sitio de la Conjura con frente a vial de nueva creación 1-3, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte: 6752602QE0565S0001BE y 6752603QE0565S0001YE; Sur, solar dos - finca registral 7565; Este, solar cuatro -finca registral 7567-; y OESTE Frente, Vial de nueva creación 1-3. Perímetro 62,35 m. Superficie doscientos doce con veintitrés metros cuadrados. Forma trapecio regular edificaciones sin edificar fachada 9,53 m. Fondo 21,31 m. Tipología y condiciones urbanística del solar tipología industrial.

Cargas: No hay cargas registradas.



Lunes, 15 de julio de 2024

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7564.

- 6752615QE0565S0001KE. Finca registral 7.565 como SOLAR 2.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 152,69 m².

Al sitio de la Conjura con frente a vial de nueva creación 1-3, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, solar uno -finca registral 7564-; Sur, solar tres -finca registral 7566-; Este, solar cuatro -finca registral 7567-; y Oeste, Vial 1-3. Perímetro: 61,47 M. Superficie: doscientos tres con cincuenta y ocho metros cuadrados. Forma: trapecio regular. Edificaciones: sin edificar Fachada 9,55 M. Fondo 21,16 M. Tipología Y Condiciones Urbanística del Solar: Tipología Industrial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7565.

- 6752616QE0565S0001RE. Finca registral 7.566 como SOLAR 3.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 303,26 m².

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 1-3 y vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, solar dos -finca registral 7565-; Sur, vial 9-15; Este, solar cuatro - finca registral 7567-; y Oeste, Vial 1-3. Perímetro: 80,49 m. Superficie: cuatrocientos cuatro con treinta y cuatro metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 9,66 m. Fondo: 21,00 m. Tipología Y Condiciones Urbanística Del Solar: Tipología Industrial tres metros de retranqueo de la Edificación en la fachada al vial Sur.

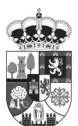
Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7566.

- 6752617QE0565S0001DE. Finca registral 7.567 como SOLAR 4.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 432,74 m².

Al sitio de la Conjura con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don



Lunes, 15 de julio de 2024

Miguel. Linda: Norte, con referencias catastrales 6752603QE0565S0001YE y 6752604QE0565S0001EG; Sur, vial 9-15; Este, solar cinco -finca registral número 7568-; y Oeste, solar uno, dos y tres -fincas registrales números 7564, 7565 y 7566-. Perímetro: 108.11 m. Superficie: quinientos setenta y seis con noventa y nueve metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada 14,64 m. Fondo: 39,52 m. Tipología y Condiciones Urbanística del Solar: Tipología Industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7567.

- 6752618QE0565S0001XE. Finca registral 7.568 como SOLAR 5.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 435,22 m2.

Al sitio de la Conjura con frente a vial de nueva creación 9- 15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, con referencias catastrales 6752604QE0565S0001GE y 6752605QE0565S0001QE; Sur, vial 9-15; Este, solar seis -finca registral 7569-; y oeste, solar cuatro - finca registral 7567-. Perímetro: 108.56 m. Superficie: quinientos ochenta con veintinueve metros cuadrados. Forma: Trapecio Irregular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 14,64 m. Fondo: 39,75 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar: Tipología Industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7568.

- 6752619QE0565S0001IE. Finca registral 7.569 como SOLAR 6.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 437,96 m2.

Al sitio de la Conjura con frente a vial de nueva creación 9- 15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, referencia catastral 6752605QE0565S0001QE; Sur, vial 9-15; Este, solar siete – finca registral 7570-; y Oeste, solar cinco -finca registral 7568. Perímetro: 109.03 m. Superficie: quinientos ochenta y tres con noventa y cinco metros cuadrados. Forma: Trapecio Irregular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada 14,65 m. Fondo: 40,02 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar: Tipología Industrial tres metros de retranqueo de la



Lunes, 15 de julio de 2024

edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7569.

- 6752620QE0565S0001DE. Finca registral 7.570 como SOLAR 7.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 242,97 m2.

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15 y 7-8, en el pueblo de Torre de Don Migue I. Linda: Norte, referencia catastral 6752605QE0565S0001QE; Sur, vial 9-15; Este, vial 9-15; Este, vial 7-8; y Oeste, solar seis -finca registral 7569-. Perímetro: 97.19m. Superficie: trescientos veintitrés con noventa y siete metros cuadrados. Forma: Trapecio Irregular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada 12,73 m. Fondo: 40,02m. Tipología y Condiciones Urbanística del Solar: Tipología Industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7570.

- 6750109QE0565S0001UE. Finca registral 7.572 como SOLAR 9.

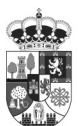
DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,42 m2.

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial 9-15; Sur, con referencia catastral 10191A010005880000XA; Este, solar diez -finca registral 7573-; y Oeste, con Referencia catastral 10191A010005880000X.A. Perímetro: 63.65 m. Superficie: doscientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83 m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística Del solar tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7572.

- 6750110QE0565S0001SE. Finca registral 7.573 como SOLAR 10.



Lunes, 15 de julio de 2024

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,42 m2.

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial 9-15 ; Sur, referencia catastral 10191A010005880000 XA; Este, solar once - finca registral 7574-; y Oeste, solar nueva -finca registral 7572-. Perímetro: 63.65 m. Superficie: doscientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83 m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7573.

- 6750111QE0565S0001ZE. Finca registral 7.574 como SOLAR 11.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,42 m2.

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial; Sur, referencia catastral 10191A010005880000XA; Este, solar doce -finca registral 7575-; y Oeste, solar diez -finca registral 7573-. Perímetro: 63.65 m.

Superficie: doscientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83 m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar: tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

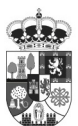
Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7574.

- 6750112QE0565S0001UE. Finca registral 7.575 como SOLAR 12.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,42 m2.

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, término municipal de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial 9-15; Sur, referencia catastral 10191A010005880000XA; Este, solar trece -finca registral 7576-; y Oeste, solar once -finca



Lunes, 15 de julio de 2024

registral 7574-. Perímetro: 63.65 m. Superficie: doscientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística del Solar: tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7575.

- 6750113QE0565S0001HE. Finca registral 7.576 como SOLAR 13.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,42 m².

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial 9-15; Sur, referencia catastral 10191A010005880000XA; Este, solar catorce -finca registral 7577; y Oeste, solar doce -finca registral 7575-. Perímetro: 63.65 m. Superficie: doscientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83 m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.

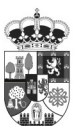
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7576.

- 6750114QE0565S0001WE. Finca registral 7.577 como SOLAR 14.

DESCRIPCIÓN: Se encuentra sin edificar y está situada en casco urbano zona consolidada. Ocupación máxima permitida en planta única 75%. Superficie edificable máxima: 177,55 m².

Al sitio de la Conjura en esquina con frente a vial de nueva creación 9-15, en el pueblo de Torre de Don Miguel. Linda: Norte, vial 9-15; Sur, referencias catastrales 10191A010005880000XA y 10191A010005910000XA; Este, solar quince -finca registral 7578; y Oeste, solar trece -finca registral 7576-. Perímetro: 63.77 m. Superficie: doscientos treinta y siete con setenta y tres metros cuadrados. Forma: Trapecio Regular. Edificaciones: Sin Edificar. Fachada: 11,83 m. Fondo: 20,00 m. Tipología y Condiciones Urbanística del solar: tipología industrial tres metros de retranqueo de la edificación en la fachada al vial.

Cargas: No hay cargas registradas.



Lunes, 15 de julio de 2024

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos: finca n.º 7577.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- d) Único criterio de adjudicación: Precio al alza.

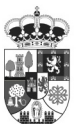
4. GARANTÍAS.

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores a las siguientes:

- Parcela 1: 2.222,01 €.
- Parcela 2: 2.131,55 €.
- Parcela 3: 4.233,51 €.
- Parcela 4: 6.041,05 €.
- Parcela 5: 6.075,67 €.
- Parcela 6: 6.113,92 €.
- Parcela 7: 3.392,00 €.
- Parcela 9: 2.476,78 €.
- Parcela 10: 2.476,78 €.



Lunes, 15 de julio de 2024

- Parcela 11: 2.476,78 €.
- Parcela 12: 2.476,78 €.
- Parcela 13: 2.476,78 €.
- Parcela 14: 2.489,07 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Ayuntamiento Torre de Don Miguel: Portal de transparencia de la sede electrónica.

<https://torre.dedonmiguel.sedelectronica.es>

- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Torre de Don Miguel CP 10864.
- d) Teléfono: 927441032.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, de 9:00 a 14.00 horas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

- b) Documentación a presentar.

La exigida en el Pliego de Condiciones que rige la contratación y conforme a los modelos que en dicho pliego se establece.

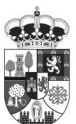
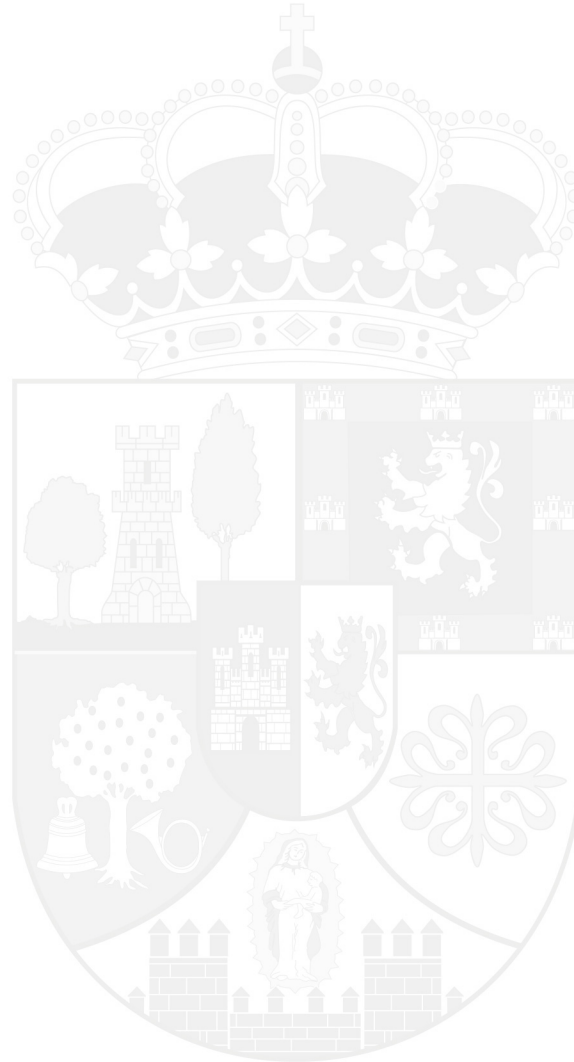


Lunes, 15 de julio de 2024

8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Torre de Don Miguel, 10 de julio de 2024
Nazaret Martín Calvo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases que han de regir en el proceso selectivo mediante concurso oposición para la cobertura interina de la plaza de Interventor/a General.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE INTERVENTOR/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES).

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de trabajo de Intervención General del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

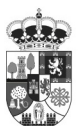
1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, y las retribuciones complementarias las consignadas en el presupuesto municipal.

II. CONDICIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Para la admisión en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.



Lunes, 15 de julio de 2024

2º. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3º. Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

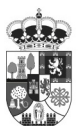
4º. Habilitación. No haber sido persona separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5º. Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

2.3. Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 30 euros serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES5421037103940030019481 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo.



Lunes, 15 de julio de 2024

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

III. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

3.1. El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Asimismo, este órgano de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán personas funcionarias de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

a) Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del grupo de titulación y en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al puesto que se convoca, designada a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

b) Vocales, entre los/as que se encontrarán:

- Una persona funcionaria de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Intervención-Tesorería, designada a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cáceres.
- Una persona funcionaria de carrera designada por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.
- Una persona funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, designada por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto convocado, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería.
- Una persona funcionaria de carrera del grupo de titulación del puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al puesto convocado.

c) Secretaría: será ostentada por una persona funcionaria nombrada por la Alcaldía-Presidencia de entre alguno/a de los/as vocales.



Lunes, 15 de julio de 2024

3.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

3.3. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

3.5. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

IV. SOLICITUDES.

4.1. La instancia solicitando formar parte de este proceso selectivo, conforme al modelo Anexo I de las presentes bases, en la que quienes sean aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

- a) D.N.I. o del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Justificante bancario de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- c) Titulación exigida.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por quienes sean aspirantes.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://trujillo.sedelectronica.es>



Lunes, 15 de julio de 2024

la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

5.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, durante un periodo máximo de tres horas, de uno o más supuestos prácticos, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al programa de materias aprobado por la Orden, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, HFP/1077/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. N.º 271, de 11 de noviembre de 2022).

Se pueden utilizar los textos legales que la persona aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para quienes sean aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se valorará la concreción de las respuestas, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para elaborar una propuesta razonada o resolver las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

B) Concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 4 puntos:



Lunes, 15 de julio de 2024

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución de relaciones de personas candidatas (máximo 2 puntos):

a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas: 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Secretaría-Intervención, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

No serán puntuables los mismos ejercicios o pruebas aprobados en convocatorias diferentes.

B.2. Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán con una puntuación de 0,40 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Secretaría o de Secretaría-Intervención, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán con una puntuación de 0,20 puntos por mes completo trabajado.



Lunes, 15 de julio de 2024

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 0,50 puntos). Por la realización de cursos impartidos/recibidos por la Escuela de Administración Pública o por las propias Administraciones Públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, en los últimos 6 años, sobre temas relacionados con la plaza y/o el puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

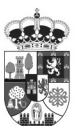
No se valorarán los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Justificación de méritos:

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Los servicios prestados como personal funcionario/a Interventor/a, Secretario/a-Interventor/a o Secretario/a en entidades locales, mediante certificación emitida por la Secretaría de la entidad local correspondiente, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el acta de la toma de posesión y del cese, en su caso.



Lunes, 15 de julio de 2024

b) Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

c) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica de diploma o certificado acreditativo.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá la fase de oposición.

5.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

5.4. En caso de empate, el mismo se resolverá a favor del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolvería a favor de aquel/lla aspirante que tuviera más tiempo de servicios prestados. Y si aún persistiera dicho empate, se realizaría una nueva prueba entre los/as aspirantes empatados/as.

VI. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, y elevará a la Alcaldía-Presidencia el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas, otorgando un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará a definitiva la lista de aprobados y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo. Si, transcurre dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación, el listado pasará a definitivo de forma automática, sin necesidad de nueva reunión del Tribunal.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el



Lunes, 15 de julio de 2024

órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá a la persona interesada para la toma de posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles, de acuerdo con el artículo 11.8 del Decreto 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Si dicha persona interesada no compareciese dentro del citado plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento interino a favor de la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación obtenida, y siempre que la misma haya superado la fase de oposición.

VIII. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS Y BOLSA DE EMPLEO.

10.1. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la base VI, el Tribunal hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de todos/as los/as aspirantes aprobados/as, incluido el/la aspirante cuyo nombramiento haya sido propuesto, por orden de puntuación, constituyéndose una bolsa de empleo para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante, así como por baja por enfermedad o situación asimilada del/a titular interino con una duración previsible de al menos un mes.

10.2. La bolsa se elevará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de formulación de la primera propuesta de nombramiento, resultante de este proceso selectivo.

10.3. A los efectos del funcionamiento de la bolsa, en caso de cobertura del puesto por Funcionario con habilitación de carácter nacional, por cualesquiera de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018 y se produjera vacante del mismo, en el plazo máximo



Lunes, 15 de julio de 2024

de quince días, el Ayuntamiento elevará nueva propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Extremadura, del/a aspirante que corresponda siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

10.4. Los/as aspirantes que estando en la bolsa de empleo renuncien por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, se mantendrán en la lista en la posición donde estuvieran, pasando al llamamiento del siguiente.

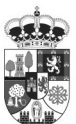
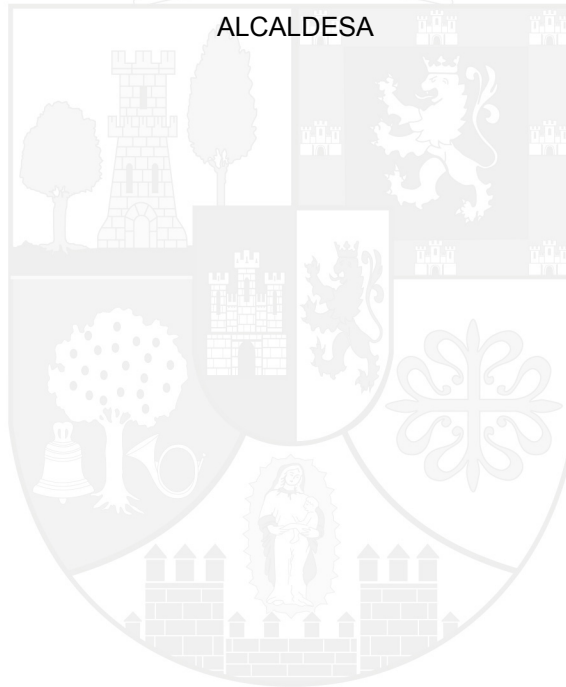
10.5. Los/as aspirantes que sean llamados por medio de la lista para trabajar y cubran la vacante, una vez que dejen su nombramiento, seguirán manteniéndose en la lista en la posición en la que estaban.

10.6. El llamamiento para cobertura del puesto entre miembros de la bolsa se realizará vía telefónica o por correo electrónico. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente correspondiente a gestión de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas y comunicaciones realizadas, así como su resultado.

Trujillo, 10 de julio de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 15 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LA PLAZA DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES)

1.- CONVOCATORIA

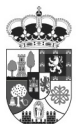
PUBLICACIÓN B.O.P.			ESCALA	SUBESCALA
Día	Mes	Año	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.	Intervención-Tesorería.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO				
DÍA	MES	AÑO					
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		
NACIONALIDAD			TELÉFONO 1		SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER		
			TELÉFONO 2		<input type="checkbox"/> HOMBRE		
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD			ADAPTACIÓN QUE SOLICITA				

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO	CENTRO DE EXPEDICIÓN



Lunes, 15 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- D.N.I. o del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Justificante bancario de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente al Ayuntamiento de Trujillo, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento

- Responsable: Ayuntamiento de Trujillo
- Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza, 8; 10200 Trujillo (Cáceres)
- Teléfono: 927321050

Finalidad del tratamiento de los datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades: Cubrir los puestos de personal de Interventor/a General que está vacante o en situación asimilada a la vacante.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien sea responsable del tratamiento.

Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tiempo de mantenimiento de los datos personales

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

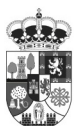
Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos

Los datos personales podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Lunes, 15 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

Derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien resulte responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Ayuntamiento de Trujillo dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO. PASEO RUIZ DE MENDOZA, 8 – 10200 TRUJILLO (CÁCERES)



Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2024-0208, de fecha doce de julio de 2024, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban convocar pruebas selectivas para la constitución una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante personal laboral temporal, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, incorporando las bases que se insertan a continuación, y en la documentación anexa al anuncio, que rigen la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 12 de julio de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 15 de julio de 2024



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN LABORAL TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO (CÁCERES)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo mediante su cobertura temporal, en caso de sustituciones, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022), y de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2022, de concesión de las ayudas convocadas, se convoca la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Sistema de selección: Concurso-Oposición
Jornada laboral 100%
Bolsa Empleo Temporal
Servicio: Dinamización Deportiva
Plaza: Dinamizador/a Deportivo/a

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WU5S5FCXK4KRNOCYA23P529
Verificación: <https://campanuelo.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



licenciatura correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

TERCERA. Puesto de trabajo

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a sábado, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, **[Anexo I]** con su documentación adjunta, y la Memoria Técnica **[Anexo III]**, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*. Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud **[Anexo I]** y **[Anexo III]**, se presentará Declaración responsable **[Anexo II]**, debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WUJSSFFCYK4K6NNCYA32P529
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (25,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025 haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Bolsa DD" y el nombre del aspirante.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 3 días como máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 3WU5S5FCXK4K6NNCX423P529
Verificación: <https://campoaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición en el que se asignará un **máximo de 20 puntos**.

8.1. Fase de OPOSICIÓN:

Esta fase supondrá un 100 por cien del total de la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos.

La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en la elaboración y defensa oral de una Memoria Técnica (que se presentará junto a la solicitud de inscripción), cuyo contenido, estructura y forma de presentación se detalla en el **Anexo III** de esta Resolución.

La Memoria Técnica se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de **10 minutos**; durante la exposición el aspirante no podrá hacer uso de ningún otro material de apoyo, ni a través de medios electrónicos.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de **5 minutos**, sobre cuestiones relacionadas con los aspectos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

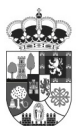
Se fijará día, hora y lugar para la defensa de la Memoria Técnica, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

Para superar esta fase se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

8.2. Fase de CONCURSO:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 3WUJSS5FCYK4KRNCCYA23P529
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación de la fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados como **Dinamizador/a Deportivo/a** en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos.
- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier tipo desarrollados en Entidades Locales, Administraciones Públicas y otros Entes Públicos, con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,0225.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso. La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en empresas o entidades privadas, sea cual sea su modalidad, financiación o programa desarrollado.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un 40 por ciento del total de la fase de concurso; hasta un máximo de 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. **No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.**

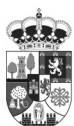
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas: 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 3WU5S5FCXK4KRNXCXA3P8529
Verificación: <https://campoaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, así como federaciones deportivas. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en Mancomunidad en el puesto de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENA. Calificación

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

El ejercicio de la fase de **Oposición** se calificará de la forma siguiente:

Ejercicio obligatorio: elaboración y defensa de **Memoria Técnica**. Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos. La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

9.2. La valoración de los méritos en la fase de **Concurso** de acuerdo a la Base anterior (máximo 10 puntos) se sumará a la puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (**Anexo II**).

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WUJSS5F5XK4K6NNCXA32P529
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá la Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WJLSS5F5CX4K6NNCX423P529
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 11



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0134

Lunes, 15 de julio de 2024

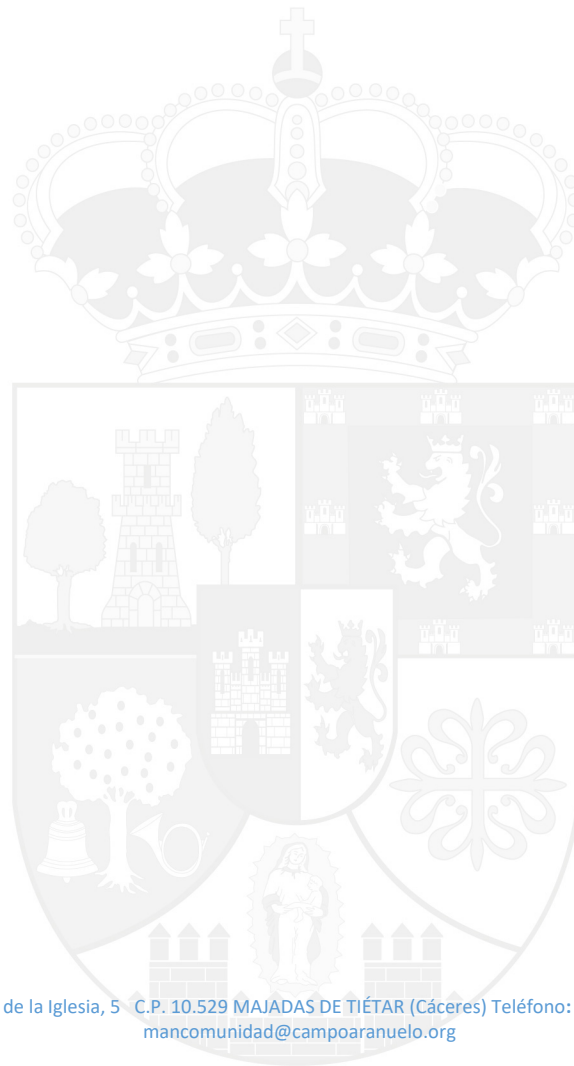


En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

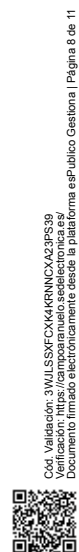
FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WUJSSFCYK4KRNCCYA3PSS29
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 16023

CVE: BOP-2024-3843
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 15 de julio de 2024



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI n.º _____, con teléfono de contacto _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos (**sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación**):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria técnica.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

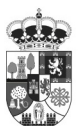
(firma del interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WU5S5FCXK4KRNXCX43P529
Verificación: <https://campanuelo.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WU5S5FCXK4KRNXCX43P5S39
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 15 de julio de 2024



ANEXO III

ESTRUCTURA, CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

La Memoria Técnica se presentará con una portada en la que se incluirá el siguiente título: **Memoria técnica sobre las funciones del puesto de Dinamizador/a Deportivo/a en Mancomunidades Integrales.**

La Memoria Técnica tendrá un contenido máximo de **10 folios a una cara** (la portada no cuenta como folio) y la fuente del texto a utilizar será calibri tamaño 11.

La Memoria Técnica deberá presentarse estructurada en las tres secciones que a continuación se indican, con los siguientes títulos y contenidos:

- Análisis y problemática de la realidad deportiva en los municipios integrantes de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. (máximo 4 folios a una cara).
- Actividades realizadas por los servicios de Dinamización Deportiva mancomunados. (máximo 3 folios a una cara).
- Propuestas y soluciones para la mejora de los servicios de Dinamización Deportiva en Mancomunidades. (máximo 3 folios a una cara).

La Memoria Técnica se presentará junto a la solicitud de inscripción en formato pdf. Se fijará día, hora y lugar para la defensa de la Memoria Técnica, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 3WU55SFCXK4KRNCCYA03P529
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11

